

1470

Freddy Ehlers Zurita  
MINISTRO DE TURISMO

Gustavo Jalkh Röben  
MINISTRO DE GOBIERNO, POLICIA Y CULTOS

**Considerando:**

Que, los numerales 4 y 7 del artículo 83 de la Constitución de la República establecen como deber y responsabilidad de los ecuatorianos y ecuatorianas colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme el buen vivir;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que es deber de las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, sus servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 261 numeral 1 de la Constitución de la República otorga competencias a la Función Ejecutiva para definir las políticas de protección interna y orden público;

Que, en relación a lo dispuesto en el artículo 277 de la Constitución de la República, para la consecución del buen vivir, es deber del Estado garantizar los derechos de las personas y las colectividades, así como generar y ejecutar las políticas públicas y controlar y sancionar su incumplimiento;

Que, el artículo 15 de la Ley de Turismo dispone que el Ministerio de Turismo es el organismo rector de la actividad turística ecuatoriana, el que tendrá, entre otras, la atribución de planificar la actividad turística del país;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 3310-B, le corresponde al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, a través de las Intendencias Generales de Policía la entrega de permisos anuales de funcionamiento;

Que, le corresponde al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos dictar las políticas de seguridad interna y orden público; y, controlar el cumplimiento de las mismas, a través de las Intendencias Generales de Policía, Subintendencias, Comisarias Nacionales de Policía y demás órganos de control desconcentrados; y,



Circulo 201

2011

Subintendencia

